



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca). Al despacho del señor Juez, solicitud de notificación y traslado de la demanda, dentro del proceso de Resolución de Contrato. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00071
Demandante : LINOE BARRERA CARRILLO
Demandado : HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE CARLOS ALBERTO BAQUERO

El despacho decide solicitud suscrita por la doctora **MARÍA TERESA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.601.715 y T.P. 18.318 del C.S. de la J., en representación de los ciudadanos **CARLOS ANDRES BAQUERO ROJAS** y **ANA MARÍA BAQUERO ROJAS**, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.126.544.537 y N° 1.126.544.684, respectivamente, en calidad de hijos y herederos del señor **CARLOS ALBERTO BAQUERO ROMERO** (q.e.p.d.), quien requiere se le notifique el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Tener por NOTIFICADOS de manera personal a los demandados **HEREROS DE LA SUCESIÓN DE CARLOS ALBERTO BAQUERO ROMERO**, ciudadanos **CARLOS ANDRES BAQUERO ROJAS** y **ANA**

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

MARÍA BAQUERO ROJAS, a través de su apoderada doctora **MARÍA TERESA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, respecto de la demanda y sus anexos. Córrese traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días como lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

En los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada **MARÍA TERESA ZAMBRANO RODRIGUEZ** en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

